

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposicion, entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposicion es necesario ser español, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ayudante meritorio de dicha Escuela, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anun-

cios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 de Abril.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 111 de 21 de Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.026.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.774.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Desmonts Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia un instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias

para la mina denominada *La Felicidad*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Cabezo del Tinanco, diputación de Portmán; lindando con la mina «Lolita» y terreno franco; Este con demasia á «Humboldt»; por Sur con la mina «Tablero» y terreno franco, y por Oeste con franco y demasia á «Julietta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que está á 150 metros al O. ste del centro de un pozo de 120 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, situado en la falda Este del Cabezo del Tinanco; y desde dicho punto y con relacion al N. con que fué demarcada la caducada mina «Felicidad» núm. 3 830, á cuyo terreno se aspira, se medirán en direccion E. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 253'63; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª E. 100; 5.ª á 6.ª S. 200; 6.ª á 7.ª E. 100, y 7.ª á 1.ª N. 46'37 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.  
 Murcia 10 de Abril de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.024.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.768.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Alemán Sánchez, vecino de Almería, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *En Contra de Todos*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Silla, diputación de Alumbres; lindando por Norte con la mina «En Guardia»; por Este con «Conchitas»; por Sur esta última y demasia á «Pura Fé», y por Oeste «El Centinela», «La Garita» y la citada demasia á «Pura Fé»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Los Bu no» núm. 14.698, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón colocado sobre un cretón

calizo al pie del tajo colorado; y desde él se medirán con relacion al N. magnético y en direccion O. 170 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 500, 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á 7.ª O. 300; 7.ª á 8.ª S. 300; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª N. 1.200; 10.ª á 11.ª E. 100; 11.ª á 12.ª S. 100, y 12.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.122.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro número 19.714 para la mina «Virgen del Carmen», del término de Cartagena, incoado en 20 de Octubre de 1921, por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de D. Ramón Vilar Oliver, vecino de Alicante, se ha dictado con fecha 19 del corriente, el siguiente.

#### Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que ésto se haya verificado; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente registro núm. 19.714 para la mina «Virgen del Carmen», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador interino, J. Arderius».

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Ramón Vilar Oliver, que carece de representación legal en este capital, toda vez que el Don Anselmo Bañón renunció á la representación que ostentaba en dicho expediente, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; advirtiéndose además que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 23 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer



Número 955.

**Requisitoria.**

Martínez Díaz Manuel, hijo de José y de María, natural y vecino de Huelva, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio marinero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
Ceuta 14 de Marzo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

**Quinta sección**

Número 1.130.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurran los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 23 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

**Utilidades.—1922-23**

**Yecla.**

Sociedad «Ortuño y Pascual»	80 10
1922.—Calasparra.	
«La Unión Electro Industrial»	467 78

Número 1.114.

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL**  
*de Rústica*

**PROVINCIA DE MURCIA**

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Alcantarilla y Beniel, que desde el día 25 del corriente mes al 12 del próximo mes de Mayo, se encontrarán en poder de las respectivas Juntas Periciales y expuestas al público en el Ayuntamiento, las características

catastrales de las fincas rústicas, con objeto de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan formular la oportuna reclamación por intermedio de la citada Junta.  
Murcia, 21 de Abril de 1923.—El Ingeniero Agrónomo-Jefe de la Brigada, Emilio Ordóñez.

**Sexta sección**

Número 1.135.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ALHAMA DE MURCIA

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Año económico de 1923-24.**

**MES DE ABRIL**

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido.
	Pts. Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1.128 91
Idem 2.º—Policía de Seguridad. . . . .	432 50
Idem 3.º—Policía urbana y rural. . . . .	607 50
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	117 08
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	748 »
Idem 6.º—Obras públicas	233 33
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	353 57
Idem 8.º—Montes. . . . .	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	1 476 31
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	450 »
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	386 23
Idem 12.—Resultas. . . . .	»
Idem 13.—Devoluciones. . . . .	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5.933 43</b>

Alhama de Murcia 12 de Abril de 1923 — Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 1.126.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan los treinta, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y hora de las nueve de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero durante el año económico actual de 1923 24, b ja el tipo de ochocientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo ó sean cuarenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 15 por 100 del precio del remate, el

cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Juan Antonio Perea Martínez, vecino de Mula, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece . . . . . pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de . . . . . para . . . . .

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Ceuti 19 de Abril de 1923.—E. Alcalde, Ramón Jara.

Número 1.124.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE LORCA

**Edicto**

Don Juan Millán Caro, Presidente de la 4.ª sección de recruta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Sánchez Ruzafa, padre del mozo Pascual Sánchez López, núm. 46, para el reemplazo de 1923, por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta población, rogando á las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero se sirva manifestar o ante esta Alcaldía.

Lo que en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lorca 19 de Abril de 1923.—El Presidente, J. Millán.—El Secretario, Jesús Molina.

Número 913.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE LA UNION

Don Juan Martínez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Sebastián Heredia García, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su padre Francisco Heredia García, cuyas circunstancias personales al final se expresan:

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruega se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente

**Señas personales.**

Edad 60 años, estatura regular, color y pelo castaño, cejas al pelo,

ojos pardos, nariz afilada, boca regular y barba poblada.

La Unión 24 de Marzo de 1923.—Juan Martínez.

Número 980.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ABANILLA

**Edicto.**

*Repartimiento general para el año de 1923-24.*

Resultado de la votación.

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar á las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

- D. José Gutiérrez Vicente, 30 votos.
- Matias Boj Parrés, 28.
- Pedro Lozano Marco, 26.
- Ginés Atienza Navarro, 24.
- Tomás Mira Mira, 22.
- Manuel Escandell Mira, 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación, alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor á menor, en número igual al de los Vocales elegibles, ó sean:

- D. Joé Gutiérrez Vicente.
- Matias Boj Parrés.
- Pedro Lozano Marco.
- Ginés Atienza Navarro.
- Tomás Mira Mira.
- Manuel Escandell Mira.

Abanilla á 25 de Marzo de 1923.—Pedro Cascales.—Ramón Rocamora.—Ginés Soro.

Número 1.125.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE LA UNION

**Edicto.**

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término para el ejercicio económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Unión 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Ros.

Número 1.044.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE MURCIA

**7.ª Sección de Recruta.**

Habiéndose instruido expediente por esta 7.ª Sección de Recruta á instancia de parte interesada, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Manuel Alcázar Vera, hijo de Antonio y de María, que habitaba en la diputación de Beniján Murcia, del que resulta, que en efecto, el mismo se presentó hace más de 11 años sin que se conozca

su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto Civiles como Militares proceden á su busca y caso de ser habido, den conocimiento á esta 7.ª Sección de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia 9 de Abril de 1923.—José M. Giner.

### Octava sección.

Número 1.139.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

##### Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abelián, en nombre de Don José García Martínez, contra Don Ambrosio Martínez Núñez, en reclamación de seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas diez y seis céntimos, intereses, costas y gastos, he acordado por providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta por segunda vez la finca hipotecada que se describe á continuación, cuyo remate tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veintiséis de Mayo próximo á la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

##### Finca:

Una tierra riego titulada «Huerto del Pino», cercada de tapias, situada en el término municipal de la villa de Alcantarilla, pago de Chantre, su cabida treinta y dos áreas, catorce centiáreas, noventa y dos decímetros, diez y seis centímetros, ó dos tahullas, siete ochavos, dentro de cuyo perímetro existe una casa que consta de dos cuerpos y dos pisos, cubierta de terrado, formando todo una finca; y linda Norte, camino viejo que conduce de Murcia á Alcantarilla; Sur, tierras de Francisco Palacios; Este, otras de Don Diego Vivo, y Oeste, las de Pedro López López, su valor catorce mil pesetas.

##### Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, ó sea la cantidad de diez mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta, en este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los pre-

ferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.118.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

##### Cédula de citación.

En causa sobre alzamiento de bienes seguida á virtud de querrela del Procurador D. Enrique Ruiz Pérez, en nombre de D. Joaquín Meseguer Lorente, se ha acordado por el Sr. Juez de este partido, que el testigo D. Julio Sánchez Moreno, cuyo actual domicilio se desconoce comparezca ante este Juzgado en término de cinco días á prestar declaración en dicha causa.

Caravaca veintuno de Abril de mil novecientos veintitrés.—El Secretario Judicial, P. H., Eduardo López.

Número 873.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

##### Requisitoria.

Boscada Gómez Salvadora, natural de Cartagena, de estado viuda, profesión su sexo, de 53 años de edad, domiciliada últimamente en Lorca, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducida á prisión.

Número 1.117.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Noguera Pegán Ramón, hijo de Bernabé y de María, domiciliado últimamente en Fuente Alamo de Murcia, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones á su hijo Manuel Noguera Fernández, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 16 del año actual; percibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.119.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

##### Edicto.

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción de este partido

Hago saber: Que desde este día ha quedado instalada la Sala Audiencia de este Juzgado y sus dependencias en la casa núm. 3 de la calle de Murcia de esta ciudad, y que las horas de audiencia ordinaria darán principio á las diez y terminarán á las trece de todos los días hábiles.

Lo que hago público por medio

del presente edicto para general cumplimiento.

Dado en Totana á veinte de Abril de mil novecientos veintitrés.—José de Valcárcel.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 1.101.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

##### EDICTO

Martínez García Pedro, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Corvera (Murcia), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 158 del año 1921, por el delito de hurto á Mariano Solano Baño.

Murcia 20 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.111.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### REQUISITORIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite á los que á continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á las diez de la mañana, con objeto de prestar declaración en sumario sobre estafas núm. 55 de 1920, contra Francisco de Paula Huertas Cayuela, se cita á Adela Hernández Olivares, que ha estado hace unos días hospedada en la posada de La Rosa de Cartagena.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á veinte de Abril de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 1.065.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

##### Requisitoria.

Guerrero Carrasco Rodolfo, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión camarero, de 29 años de edad, hijo de Rodolfo y de María, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 241 de 1920, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Marzo de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 1.112.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

##### REQUISITORIA

Martínez Giménez Adrián, natural de Castillejar (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de

37 años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, en providencia dictada con fecha 27 de Marzo último, en la causa número 59 de 1917, instruida por este Juzgado, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en La Unión á diez y ocho de Abril de mil novecientos veintitrés.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerios de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.